Al concejo

Martes dies e nueve dias de setiembre año sobre dicho este dia fueron juntados
a concejo en la tierra de la corte segund es acostumbrado Juan Sanchez Manuel
Fernando Avellan e por dama Juan Vicente Nicolao Ferrer Bernat Rabaza Alonso
Sancho Gonçalo Pagan Juan Ruiz de Alcaraz Domingo Ruiz de Alcaraz Juan Hernandez que son
de los dies e ocho omes buenos regidores que han de ver e de ordenar
los fechos e fasienda del concejo de la dicha abdat seyendo y diego
Ruiz Estarramad e Juan Castell e Alonso Fortuna Juados e Juan Sanchez de Ayala
alguacil e Jayme Mercader e Gonçalo Garcia de Rotal alcaldes

Por en el dicho concejo presentaron los sobre cequieros de la huerta de Mayor de Allende
e de Aquende el Rio e dixeron al dicho concejo oficiales e omes buenos que
bien sabian de como de cada año se ponian dos cequieros uno que tenga cu
ra de la cequia de Allende el Rio e otro que tenga cura de la cequia de Aquen
de el Rio a los quales mandan dar cada cient maravedis de tres bienes el rey dicen
que agora los dichos cequieros no quieren usar del dicho oficio por quanto no
les dan ni quieren dar cosa alguna dicen por ello las dichas acequias estan a
muy grand condicion si algunos cresadas recresciesen que no cuyan quien
las cura dicen por ende dixeron e requirieron que por que las dichas ace
quias no esten a condicion que mandasen a los juados que fiesen man
damiento de su parte a los guardians de la dicha huerta que de los maravedis del
dicho arrendamiento que den a los dichos cequieros que tienen en cura las dichas
acequias cada cincuenta maravedis de tres bienes el rey protestando que si lo no fa
sian dicen algund daño o mal uniere a las dichas acequias o a cada una
dellas que contra los dichos regidores e oficiales e sus bienes sea demanda
dado e no contra ellos dicen el dicho concejo cavalleros escuderos e
oficiales e omes buenos visto e oydo lo que dicho es ordenaron e
mandaron a los juados que de su parte manden a los guardians de la dicha
huerta que den a los dichos cequieros cada cincuenta maravedis de las dichas
tres bienes el rey e que las sean rescebidos en cuenta